



VISTO, el Informe N° 000772-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que contiene el Informe N° 000348-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 16 de octubre de 2025, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 003-2024-MC, establece que el proceso, los criterios objetivos y el régimen aplicable del otorgamiento de los estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura se rigen en el marco de lo dispuesto del Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025", se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 000147-2025-MC, de fecha 09 de junio de 2025;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, con la Resolución Directoral N° 000456-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2025, se aprueban las Bases de los concursos para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025, entre ellos, el "Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos" 2025;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000021-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 08 de septiembre de 2025, rectificadora mediante la Resolución Directoral N° 000063-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de septiembre de 2025, se consigna la relación de postulaciones aptas para el "Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos" 2025, así como, para la evaluación del jurado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000062-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de septiembre de 2025, la Dirección del Libro y la Lectura conforma el jurado del "Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos" 2025, compuesto por Lorena Alicia Best Urday (DNI 10266576), Jesús Tadeo Palacios Valverde (DNI 72493311), y Nardy Luz Rosado Lazo (DNI 29374757), para la evaluación de las postulaciones aptas;

Que, el punto 9.5.5. del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que, en base a su evaluación, el Jurado determina a quienes deben ser declaradas beneficiarias. Asimismo, que los acuerdos del Jurado deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. Además, establece que el Jurado emite un Acta de Evaluación, la cual contiene los datos de la sesión de deliberación (hora, lugar, modalidad, nombres de los miembros asistentes, entre otros.), determinación de beneficiarios y montos asignados, la descripción de la deliberación según los criterios de evaluación de las presentes bases y el comentario del jurado que considere pertinente sobre los proyectos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no



cumplen con los criterios de evaluación, puede determinar desierto total o parcialmente el Concurso, y justificar dicha decisión;

Que, asimismo, el punto 9.5.5. del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece, en cuanto al otorgamiento de recursos disponibles, que los Jurados pueden consignar en su respectiva Acta de Evaluación, adicionalmente, aquellos postulantes que podrían ser declarados como beneficiarios al ser incluidos en la lista de espera, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el Acta de Evaluación del último de los estímulos concursables del Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025;

Que, el punto 9.6. del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que la Dirección del Libro y la Lectura recibe al Acta de Evaluación final del jurado y elabora el informe que eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del concurso; así como los recursos disponibles. Con base en el Acta de Evaluación del Jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes formaliza la declaración de beneficiario(s) del concurso mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados a la "Lista de Espera";

Que, el numeral VII de las Bases del "Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos" 2025, establece que, a nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 98 000,00 (noventa y ocho mil y 00/100 soles), para la realización de los proyectos de postulantes que sean declarados beneficiarios del citado concurso;

Que, mediante el Informe N° 000772-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, que contiene el Informe N° 000348-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección del Libro y la Lectura remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario y otras incidencias del "Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos" 2025;

Que, estando visado por la Directora de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000147-2025-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000456-2025-DGIA-VMPCIC/MC;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarios del "Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos" 2025, en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del Jurado, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	CATEGORÍA	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	MORENO- ARAMBURU ÑATO ALVARO RAUL ANTONIO	MODERNIDAD EN TRÁNSITO: EXPLORACIONES EN LA VANGUARDIA LITERARIA PERUANA (1924–1937)	DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O AUTORES PERUANOS CON DERECHOS LIBERADOS O DESCATALOGADOS	LIMA	S/ 11 000.00
2	GONZALES LUCANA LAURA ALEJANDRA	"EDUCADORAS PERUANAS: TEXTOS Y TRAYECTORIAS DE MUJERES EN LA EDUCACIÓN PERUANA"	DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O AUTORES PERUANOS CON DERECHOS LIBERADOS O DESCATALOGADOS	LIMA	S/ 11 000.00
3	GOMEZ CHANA ROXANA LUCIA	NARRATIVA PATOGRÁFICA: VISIBILIZACIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA LITERATURA PERUANA ENTRE LOS SIGLOS XIX Y XX	DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O AUTORES PERUANOS CON DERECHOS LIBERADOS O DESCATALOGADOS	AREQUIPA	S/ 11 000.00
4	DEL PINO MARRUJO MARINES MELANNI	"Ximena vuelve a La Oroya": lectura, memoria e identidad.	DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O AUTORES PERUANOS DE CIRCULACIÓN VIGENTE	JUNÍN	S/ 13 000.00
5	MALPARTIDA TABUCHI JORGE LUIS	LECTOR BETA: EDICIÓN GANADORES DE PREMIOS LITERARIOS DESDE LAS REGIONES (DESCENTRALIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE AUTORAS,	DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O AUTORES PERUANOS DE CIRCULACIÓN VIGENTE	AREQUIPA	S/ 13 000.00



		AUTORES Y ESCRITORES REGIONALES Y EN LENGUAS ORIGINARIAS)			
6	VALDIVIA VALENCIA ANTHONY ALEXANDER	EL HACEDOR: ENTREVISTAS Y CRÍTICA DE LITERATURA REGIONAL	DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O AUTORES PERUANOS DE CIRCULACIÓN VIGENTE	AREQUIPA	S/ 13 000.00
7	RODRIGUEZ LAMAS CANDELA	Historias mínimas republicanas – repensando desde nuestra historia	DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O AUTORES PERUANOS DE CIRCULACIÓN VIGENTE	LIMA	S/ 13 000.00
8	NAVARRETE CORVERA EDGAR DAVID	LA SALA NÚMERO 6: UN RECORRIDO DESORBITADO POR LA LITERATURA LIBERTEÑA	DIFUSIÓN DE LIBROS Y/O AUTORES PERUANOS DE CIRCULACIÓN VIGENTE	LA LIBERTAD	S/ 13 000.00

Artículo Segundo.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente resolución sea notificada y publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES